



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 2.180-2021



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.180, DE
2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 10 ENE 2022

R. EXENTA. N° 0024

VISTO: Lo Informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 256/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, C.I. SUBPESCA N° 4.977 y N° 5.033, de 2021; las Leyes N° 19.253, N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 319, de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 625, de fecha 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional; la resolución N° 1.340, de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las resoluciones exentas N° 2607, de 2019, N° 355, N° 868 y N° 2.180, de 2021, de este origen.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 2.180, de 30 de julio de 2021, esta Subsecretaría autorizó a la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huenque Caulín y Wente Kaulín, para efectuar actividades de repoblamiento sobre los recursos hidrobiológicos ostra chilena *Ostrea chilensis* y loco *Concholepas concholepas*, en el espacio costero marino de pueblos originarios *Caulín*, individualizado en el Decreto Exento N° 625, de fecha 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

2. Que, mediante Memorándum citado en Visto, la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, indica que, por un error de hecho, se recomendó autorizar el repoblamiento con 40.000 individuos del recurso loco *Concholepas concholepas*, con tallas de entre 70 a 105 mm, en circunstancias en que la talla mínima legal del recurso en comento, para la Región de Los Lagos, es de 100 mm.

3. Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4. Que, en consecuencia, se debe rectificar la resolución exenta N° 2.180, de 30 de julio de 2021, en el sentido de corregir lo señalado.



RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 2.- de la resolución exenta N° 2.180, de 30 de julio de 2021, de este origen, que autorizó a la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huenque Caulín y Wente Kaulín, inscritas en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con los N° 596 y N° 610, respectivamente, con domicilio para estos efectos en Caulín, sector rural de la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico pnaguil1@gmail.com y Lhiriartbertrand@costahumboldt.org, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos que allí se señalan, en el sentido de reemplazar la talla mínima legal indicada para el recurso loco *Concholepas concholepas*, por 100 mm.

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



W
CBS/NVC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)